

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2019-01224 Ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra JULIO EDGARDO VILLAMIL MONDRAGON e INES MONDRAGON DE VILLAMIL

Vista la actuación surtida en el proceso de la referencia, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: TENER por notificados a los demandados JULIO EDGARDO VILLAMIL MONDRAGON -folio 38 cd 1- e INES MONDRAGON DE VILLAMIL - fl. 44 cd.1-, por aviso judicial, de acuerdo con el artículo 292 del Código General del Proceso, quienes dentro del término legal no formularon medios exceptivos.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión de la actuación respecto del demandado JULIO EDGARDO VILLAMIL MONDRAGON, con fundamento en el numeral 1 del artículo 545 del CGP y teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto admisorio del proceso de negociación de deudas expedido por el Centro de Conciliación ASOCIACION RECONCILIEMOS COLOMBIA, obrante al folio 73 del cuaderno principal.

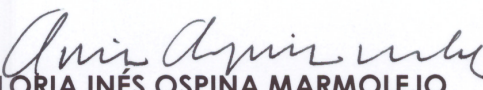
TERCERO: TENER EN CUENTA, con fundamento en el artículo 547 del CGP, la manifestación efectuada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, vista a folio 78 de las presentes diligencias, de continuar el proceso en contra de la ejecutada INES MONDRAGON DE VILLAMIL.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JULIO CESAR SALAMANCA TORRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.063.976, portador de la TPA No. 242.644 del CSJ como apoderado judicial de la parte demandada.

Por la Secretaría del Juzgado asígnese cita solicitada por el profesional del derecho y expídanse copia de las piezas procesales solicitadas de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: Ejecutoriado este auto, devuélvanse las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.096 Hoy 2 de noviembre de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz